

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 25 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, de notificación en procedimiento por el que se publica resolución favorable condicionada al cumplimiento de los requisitos, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 203 la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Jaén las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700186252 G/43A/48300/23 S0096	3.224.179,59
1700036252 G/43A/48304/23 01	226.243,14
TOTAL	3.450.243,73

Cuarto. La base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los

programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimera.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente propuesta.

Sexto. Con fecha 1 de abril de 2020 se publica Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el cual establece en su disposición adicional quinta, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.»

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimera y decimosexta de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece en su disposición adicional quinta, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.

2. Las Comunidades Autónomas o las Ciudades de Ceuta y Melilla que como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma detecten su incumplimiento, habrán de resolver la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.»

Quinto. El Decreto-Ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Sexto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 3 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Séptimo. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Octavo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

En dicho anexo se incluyen aquellas personas que, por agotamiento del crédito del programa Ayudas a Jóvenes menores de 35 años, se tramitan en el Programa General sin complementos, conforme a lo dispuesto en la base reguladora decimocuarta, apartado 4.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas asimismo en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. Comprobación de requisitos durante el Estado de Alarma. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de esta ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 se verificarán, con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos, por

lo que la resolución no supone el cumplimiento de requisitos, y queda condicionada a su posterior revisión.

Si como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma se detecte su incumplimiento, se resolverá la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.

Concluido el estado de alarma y antes de proceder al abono de nuevas cantidades, o previamente a su justificación final, será necesario verificar la correcta justificación de las cantidades y los requisitos exigidos.

Cuarto. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado en hasta seis mensualidades, estado sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

En los casos en que el abono se realice a una entidad colaboradora para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria, la transferencia de fondos a la entidad se realizará por cada una de las anualidades completas en las que se ha reconocido la ayuda al beneficiario, incluyendo el pago de mensualidades no vencidas. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres primeros meses del año, mediante certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente al ejercicio anterior. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Persiste el plazo de justificación establecido en las bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

En función de las sumas del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en

el art. 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras.

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de las cantidades a reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base e al artículo décimo segunda de las Bases Reguladoras.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, se informa:

- Se amplía el plazo de un mes previsto para la interposición del recurso de reposición, que finalizará transcurrido un mes desde que termine el Estado de Alarma y sus prórrogas.
- En cuanto al plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales, reanudándose su cómputo en el momento en que pierda vigencia el real decreto y sus prórrogas.
- El recurso de reposición que en su caso se interponga, se podrá presentar preferentemente en los registros telemáticos de la Junta de Andalucía, o presencialmente en el registro presencial de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Jaén, 25 de mayo de 2020.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

EXPEDIENTE	APELLIDOS TITULAR	NOMBRE TITULAR	IDENTIFICADOR OFUSCADO	FECHA TRAMITACIÓN	GRUPO/ PROGRAMA	RENTA ALQUILER	IMPORTE SUBVENCIÓN
23-AI-PAIG-24158/18	ACHTIBAT	MOHAMED	***0083	19/12/18	GENERAL	325,00 €	1.560,00 €
23-AI-PAIJ-24539/18	ACOSTA SANTOS	ALVARO	***8790	20/12/18	GENERAL	350,00 €	3.500,00 €
23-AI-PAIJ-23835/18	ALVAREZ AMADOR	ALEJANDRO	***7441	19/12/18	JOVEN	250,00 €	3.600,00 €
23-AI-PAIJ-24442/18	AMARO LOPEZ	ANA BELEN	***4258	20/12/18	GENERAL	300,00 €	3.400,00 €
23-AI-PAIG-08123/18	AVILES RUIZ	ANA	***7601	17/12/18	GENERAL	VARIABLE	1.868,16 €
23-AI-PAIG-08458/18	BALLESTA BERMUDEZ	YOLANDA	***9789	17/12/18	GENERAL	250,00 €	3.600,00 €
23-AI-PAIJ-24803/18	BALLESTEROS JANDRA	LEONARDO	***4099	19/12/18	JOVEN	125,00 €	1.800,00 €
23-AI-PAIG-08800/18	BALTANAS COBO	PILAR	***1172	18/12/18	GENERAL	350,00 €	5.040,00 €
23-AI-PAIG-24357/18	BARTIR LIMANE	SADIA	***9216	20/12/18	GENERAL	235,00 €	3.384,00 €
23-AI-PAIG-24483/18	BARTIT LIMANE	SOUAD	***9827	20/12/18	GENERAL	265,00 €	2.650,00 €
23-AI-PAIG-24441/18	BARTIT SOUKMAN	CHERKI	***1018	20/12/18	GENERAL	250,00 €	5.400,00 €
23-AI-PAIG-23705/18	BAZA RUIZ	JAVIER	***7489	18/12/18	GENERAL	230,00 €	3.312,00 €
23-AI-PAIJ-24186/18	BELLAMCHIC	ABID	***2308	19/12/18	JOVEN	165,00 €	2.376,00 €
23-AI-PAIG-24248/18	BENITEZ PARRADO	BEATRIZ	***4078	19/12/18	GENERAL	500,00 €	7.200,00 €
23-AI-PAIG-24350/18	BOUAZZI	RAMDAN	***0523	20/12/18	GENERAL	120,00 €	1.008,00 €
23-AI-PAIJ-24143/18	BOUCHEMMA	AHMED	***5619	19/12/18	JOVEN	180,00 €	2.592,00 €
23-AI-PAIG-24334/18	BOUDELAL	TAOUFIK	***7069	19/12/18	GENERAL	362,00 €	5.212,80 €
23-AI-PAIG-24211/18	BOULAHIA	MUSTAPHA	***9729	20/12/18	GENERAL	400,00 €	10.800,00 €
23-AI-PAIG-24151/18	BUENDIA CEVIDANES	ROSA MARIA	***7630	19/12/18	GENERAL	377,25 €	5.432,40 €

00172776

EXPEDIENTE	APELLIDOS TITULAR	NOMBRE TITULAR	IDENTIFICADOR OFUSCADO	FECHA TRAMITACIÓN	GRUPO/ PROGRAMA	RENTA ALQUILER	IMPORTE SUBVENCIÓN
23-AI-PAIG-24150/18	BUSTAMANTE MORENO	ESTRELLA	***9742	19/12/18	GENERAL	150,00 €	1.980,00 €
23-AI-PAIJ-23738/18	CABRERA DE LA TORRE	PEDRO	***6261	18/12/18	GENERAL	400,00 €	4.640,00 €
23-AI-PAIJ-23921/18	CAMARA SORIA	JOSÉ MANUEL	***2169	19/12/18	JOVEN	300,00 €	3.720,00 €
23-AI-PAIG-23864/18	CANTADOR MARTINEZ	LEONOR	***8565	19/12/18	GENERAL	370,00 €	9.990,00 €
23-AI-PAIJ-23734/18	CARMONA CANO	NATALIA	***5089	18/12/18	GENERAL	430,00 €	2.064,00 €
23-AI-PAIG-07450/18	CARRILLO AGUILAR	ANTONIO JESUS	***7123	19/12/18	GENERAL	235,45 €	3.296,30 €
23-AI-PAIJ-23875/18	CASADO LOPEZ	LAURA	***2053	19/12/18	JOVEN	350,00 €	1.960,00 €
23-AI-PAIG-07457/18	CASTILLO CAMARA	JUAN	***9865	19/12/18	GENERAL	370,00 €	5.328,00 €
23-AI-PAIG-10361/18	CASTILLO SOTO	ENCARNACIÓN	***2153	20/12/18	GENERAL	66,14€/66,54€	1.197,72 €
23-AI-PAIG-24362/18	CECILIA ALCALA	JUANA	***2639	20/12/18	GENERAL	335,00 €	1.206,00 €
23-AI-PAIG-24337/18	CEVIDANES COBO	LUCIA	***0705	20/12/18	GENERAL	575,00 €	10.062,50 €

EXPEDIENTE	APELLIDOS TITULAR	NOMBRE TITULAR	IDENTIFICADOR OFUSCADO	FECHA TRAMITACIÓN	GRUPO/ PROGRAMA	RENTA ALQUILER	IMPORTE SUBVENCIÓN
23-AI-PAIG-09128/18	CIRUJANO SIERRA	JESSICA	***5004	19/12/18	GENERAL	207,78 €	2.576,41 €
23-AI-PAIJ-24627/18	COBOS BASASORO	IMANOL	***4898	20/12/18	GENERAL	380,00 €	3.800,00 €
23-AI-PAIJ-07302/18	COLODRO ABOLAFIA	LAURA ANTONIA	***8439	21/12/18	JOVEN	350,00 €	4.480,00 €
23-AI-PAIG-23985/18	CORTES CASTELLON	RAUL	***3193	18/12/18	GENERAL	150,00 €	2.160,00 €
23-AI-PAIJ-24184/18	CORTES MARTINEZ	MARTA	***6494	20/12/18	GENERAL	380,00 €	3.800,00 €
23-AI-PAIG-24453/18	DEL JESUS VILCHEZ	DOLORES	***6555	20/12/18	GENERAL	260,00 €	4.680,00 €
23-AI-PAIG-24456/18	DOMINGO ORTIZ	M.ª DEL PILAR	***7476	20/12/18	GENERAL	225,00 €	3.240,00 €
23-AI-PAIG-24012/18	EL AISS AOUI	ALI	***8990	18/12/18	GENERAL	190,00 €	2.736,00 €
23-AI-PAIG-08117/18	EL HOURI	FATIMA	***8394	17/12/18	GENERAL	VARIABLE	2.822,55 €
23-AI-PAIG-23661/18	EL KHATTABI	FOUAD	***1458	18/12/18	GENERAL	330,00 €	4.752,00 €
23-AI-PAIG-23931/18	EL MARROUNI	ACHRAF	***3552	18/12/18	GENERAL	220,00 €	3.080,00 €
23-AI-PAIJ-24133/18	ELBAL SANCHEZ	LIDIA	***1258	19/12/18	JOVEN	300,00 €	4.320,00 €
23-AI-PAIG-24243/18	ESCRIBANO RODRIGUEZ	GONZALO	***9307	19/12/18	GENERAL	600,00 €	8.640,00 €
23-AI-PAIJ-24129/18	EXPOSITO PUERTAS	JUAN ANGEL	***0136	19/12/18	JOVEN	400,00 €	4.000,00 €
23-AI-PAIG-08147/18	FERNANDEZ CHECA	M.ª CARMEN	***2772	18/12/18	GENERAL	VARIABLE	504,49 €
23-AI-PAIG-23919/18	FERNANDEZ MEDINA	JESUS	***1397	18/12/18	GENERAL	430,00 €	4.644,00 €
23-AI-PAIJ-24049/18	FRANCO GARCIA	VERONICA	***0822	19/12/18	JOVEN	340,00 €	4.896,00 €
23-AI-PAIG-06724/18	FRANCO MOYA	MONSERAT	***3983	18/12/18	GENERAL	450€/400€	8.025,00 €
23-AI-PAIJ-25626/18	FUNES ARJONA	JOSE CARLOS	***1740	20/12/18	GENERAL	360,00 €	2.736,00 €
23-AI-PAIG-24246/18	GARCIA LACALLE	M.ª JOSEFA	***9008	19/12/18	GENERAL	350,00 €	9.450,00 €
23-AI-PAIJ-02960/18	GARCIA RUIZ	JOSÉ LUIS	***6325	21/12/18	JOVEN	175,00 €	1.050,00 €
23-AI-PAIG-23907/18	GHALIB	ABDERRAHIM	***3592	18/12/18	GENERAL	200,00 €	5.400,00 €
23-AI-PAIJ-23929/18	GOMEZ ROSALES	ESTELA	***4958	19/12/18	JOVEN	280€/350€/340€	4.760,00 €
23-AI-PAIG-24478/18	GONZALEZ FUENTES	ANA BELEN	***0771	20/12/18	GENERAL	500,00 €	7.200,00 €
23-AI-PAIG-24231/18	GONZALEZ GALEANO	LEIDI JAIDY	***9729	20/12/18	GENERAL	400,00 €	10.800,00 €
23-AI-PAIG-24250/18	GONZALEZ HEREDIA	CARMEN REYES	***0866	19/12/18	GENERAL	190,00 €	1.680,00 €
23-AI-PAIG-23845/18	GONZALEZ MENA	LUIS	***6153	18/12/18	GENERAL	250,00 €	3.996,00 €
23-AI-PAIG-24309/18	GUETTAF	EL HADJ	***2610	19/12/18	GENERAL	180,00 €	2.592,00 €
23-AI-PAIG-08738/18	GUTIERREZ ESPAÑA	ADORACION	***8053	17/12/18	GENERAL	260,00 €	3.770,00 €
23-AI-PAIJ-23863/18	HERVAS ESPINOSA	ENCARNACION	***1503	19/12/18	JOVEN	400,00 €	4.160,00 €

EXPEDIENTE	APELLIDOS TITULAR	NOMBRE TITULAR	IDENTIFICADOR OFUSCADO	FECHA TRAMITACIÓN	GRUPO/ PROGRAMA	RENTA ALQUILER	IMPORTE SUBVENCIÓN
23-AI-PAIJ-23808/18	HIDALGO ALCAZAR	ROCIO	***2035	18/12/18	GENERAL	425,00 €	6.120,00 €
23-AI-PAIG-24257/18	HIDALGO PEREZ	M.ª DEL PILAR	***4775	19/12/18	GENERAL	300,00 €	4.320,00 €
23-AI-PAIG-24162/18	JAUREGUI GARCIA	M.ª VICTORIA	***8723	19/12/18	GENERAL	530,00 €	7.632,00 €
23-AI-PAIG-24292/18	JEBBOUR	ABDELLAH	***3230	19/12/18	GENERAL	195,00 €	2.808,00 €
23-AI-PAIG-08437/18	LAFDALI	KARIMA	***3317	17/12/18	GENERAL	270,00 €	1.944,00 €
23-AI-PAIG-08878/18	LAFDALI	ADIL	***8065	18/12/18	GENERAL	200,00 €	2.080,00 €
23-AI-PAIG-24197/18	LLOPIS LOPEZ	DOLORES	***9201	19/12/18	GENERAL	110,00 €	1.584,00 €
23-AI-PAIG-24022/18	LOPEZ CANO	ALEJANDRO	***0571	18/12/18	GENERAL	350,00 €	5.040,00 €

00172776

EXPEDIENTE	APELLIDOS TITULAR	NOMBRE TITULAR	IDENTIFICADOR OFUSCADO	FECHA TRAMITACIÓN	GRUPO/ PROGRAMA	RENTA ALQUILER	IMPORTE SUBVENCIÓN
23-AI-PAIG-08757/18	LOPEZ MARTINEZ	AMPARO	***2146	17/12/18	GENERAL	245,00 €	3.528,00 €
23-AI-PAIJ-24789/18	LOPEZ VENZALA	VERONICA	***3066	20/12/18	GENERAL	350,00 €	5.040,00 €
23-AI-PAIG-24195/18	MABROUKI	ISMAIL	***3640	19/12/18	GENERAL	250,00 €	3.400,00 €
23-AI-PAIJ-05590/18	MALDONADO MANJON	OBDULIA	***4530	19/12/18	JOVEN	320,00 €	4.608,00 €
23-AI-PAIJ-24109/18	MARTINEZ CALDERAT	CLARA	***4780	19/12/18	JOVEN	300,00 €	3.720,00 €
23-AI-PAIJ-24094/18	MARTINEZ CALDERAT	ANA	***9810	19/12/18	JOVEN	417,00 €	3.502,80 €
23-AI-PAIJ-07452/18	MARTINEZ GARRIDO	VERONICA	***9908	19/12/18	JOVEN	400,00 €	5.760,00 €
23-AI-PAIJ-08299/18	MARTÍNEZ GUTIERREZ	FRANCISCO JOSÉ	***6059	21/12/18	JOVEN	400,00 €	5.440,00 €
23-AI-PAIG-24398/18	MARTINEZ JIMENEZ	JUAN	***0769	20/12/18	GENERAL	204,00 €	652,80 €
23-AI-PAIG-24229/18	MARTINEZCARDEÑA	M.ª DEL CARMEN	***9714	19/12/18	GENERAL	300,00 €	4.320,00 €
23-AI-PAIJ-23889/18	MARTOS CAMARA	MARIA DEL MAR	***6929	19/12/18	JOVEN	350,00 €	5.040,00 €
23-AI-PAIG-08708/18	MARTOS SANCHEZ	RAQUEL	***2528	18/12/18	GENERAL	227,00 €	3.268,80 €
23-AI-PAIJ-08304/18	MATA FERNANDEZ	SALVADOR	***3525	21/12/18	JOVEN	350,00 €	5.040,00 €
23-AI-PAIG-24226/18	MBITIL JILAL	LAHCEN	***7880	19/12/18	GENERAL	200,00 €	2.880,00 €
23-AI-PAIG-24209/18	MEHDI	ANDALEEB	***8115	19/12/18	GENERAL	226,00 €	3.254,40 €
23-AI-PAIJ-24349/18	MOLINA ESTEPA	SARA	***7604	20/12/18	GENERAL	250,00 €	2.600,00 €
23-AI-PAIJ-24392/18	MORALES MORENO	SARA	***8722	20/12/18	GENERAL	325,00 €	3.250,00 €
23-AI-PAIJ-23874/18	MORENO LOPEZ	ESTEFANIA	***5350	19/12/18	JOVEN	300,00 €	3.120,00 €
23-AI-PAIG-10351/18	MUÑOZ CANO	FRANCISCO	***5950	20/12/18	GENERAL	250,00 €	3.400,00 €
23-AI-PAIG-08228/18	MUÑOZ MUÑOZ	RICARDO	***2182	18/12/18	GENERAL	VARIABLE	634,45 €
23-AI-PAIG-08912/18	NARANJO MELERO	SANDRA	***0173	18/12/18	GENERAL	350,00 €	3.920,00 €
23-AI-PAIJ-24115/18	NAVARRO CINTAS	DESIREE	***7149	19/12/18	JOVEN	310,00 €	1.860,00 €

EXPEDIENTE	APELLIDOS TITULAR	NOMBRE TITULAR	IDENTIFICADOR OFUSCADO	FECHA TRAMITACIÓN	GRUPO/ PROGRAMA	RENTA ALQUILER	IMPORTE SUBVENCIÓN
23-AI-PAIJ-25511/18	NAVARRO GARCIA	M.ª DOLORES	***8289	20/12/18	GENERAL	300,00 €	1.680,00 €
23-AI-PAIG-09412/18	NAVARRO MONTORO	JUAN	***7567	19/12/18	GENERAL	199,28 €	2.878,20 €
23-AI-PAIJ-06723/18	OLIVER ROMERA	JULIA	***7852	18/12/18	GENERAL	375,00 €	3.750,00 €
23-AI-PAIJ-23865/18	ORTEGA GONZALEZ	RAMON LUIS	***1753	19/12/18	JOVEN	420,00 €	1.176,00 €
23-AI-PAIG-23963/18	ORTEGA JURADO	SALVADORA	***9002	18/12/18	GENERAL	150,00 €	1.260,00 €
23-AI-PAIG-08463/18	OSORIO MELERO	TEODOMIRO	***2431	17/12/18	GENERAL	350,00 €	5.040,00 €
23-AI-PAIG-24148/18	OYA LECHUGA	CARMEN	***7408	19/12/18	GENERAL	450,00 €	6.480,00 €
23-AI-PAIG-24251/18	PACHECO VARA	ANTONIA	***8799	19/12/18	GENERAL	323,07 €	8.184,60 €
23-AI-PAIG-24107/18	PALAZUELO GONZALEZ	ROSA MARIA	***1155	19/12/18	GENERAL	300,00 €	4.320,00 €
23-AI-PAIJ-24189/18	PALOMARES MARQUEZ	MONICA	***9623	19/12/18	JOVEN	300,00 €	3.000,00 €
23-AI-PAIG-24146/18	PEREZ OLLER	ANTONIO	***3555	19/12/18	GENERAL	200,00 €	5.400,00 €
23-AI-PAIG-09578/18	PEREZ RICO	GEMA	***2706	21/12/18	GENERAL	250,00 €	5.349,05 €
23-AI-PAIG-09389/18	PIEDRAHITA PIEDRAHITA	ALICIA	***8401	19/12/18	GENERAL	300,00 €	3.900,00 €
23-AI-PAIG-24003/18	QUESADA CORDOBA	JOSUE	***4717	18/12/18	GENERAL	300,00 €	3.600,00 €
23-AI-PAIJ-24070/18	QUESADA MARTIN	VERONICA	***9567	19/12/18	JOVEN	322,00 €	4.636,80 €
23-AI-PAIG-08120/18	RELAÑO AVILES	JUAN	***0654	17/12/18	GENERAL	VARIABLE	1.445,75 €
23-AI-PAIG-24254/18	RESCALVO SANTANDREU	JORGE RAMON	***2900	19/12/18	GENERAL	550,00 €	7.820,00 €
23-AI-PAIG-24277/18	RESTREPO CARDENAS	BIBIANA YANET	***0968	20/12/18	GENERAL	450,00 €	6.120,00 €
23-AI-PAIJ-23823/18	ROSA BELTRAN	JUAN ANTONIO	***8731	19/12/18	JOVEN	320,00 €	3.712,00 €
23-AI-PAIG-23898/18	RUIZ ARANDA	BEATRIZ	***3385	18/12/18	GENERAL	365,00 €	5.256,00 €
23-AI-PAIG-24315/18	RUS MOLINA	FLORENTINA	***9836	20/12/18	GENERAL	249,29 €	2.969,60 €
23-AI-PAIJ-23717/18	SABIR	KHADIJA	***2941	18/12/18	GENERAL	350,00 €	5.040,00 €
23-AI-PAIG-24255/18	SAIDI ESSAIDI	MOHAMED	***3010	20/12/18	GENERAL	300,00 €	3.960,00 €
23-AI-PAIG-24270/18	SAMPEDRO RAMIREZ	MANUEL	***8922	19/12/18	GENERAL	400,00 €	5.760,00 €
23-AI-PAIG-08906/18	SANCHEZ NAVARRETE	GEMA	***0561	18/12/18	GENERAL	380,00 €	4.560,00 €

00172776

EXPEDIENTE	APELLIDOS TITULAR	NOMBRE TITULAR	IDENTIFICADOR OFUSCADO	FECHA TRAMITACIÓN	GRUPO/ PROGRAMA	RENTA ALQUILER	IMPORTE SUBVENCIÓN
23-AI-PAIJ-23843/18	SANCHEZ ORTEGA	RAQUEL	***7342	19/12/18	JOVEN	150,00 €	2.160,00 €
23-AI-PAIG-08132/18	TOBARUELA SANCHEZ	ISABEL	***8599	18/12/18	GENERAL	VARIABLE	1.413,00 €
23-AI-PAIJ-23717/18	TORRE PEREZ	PAULA DE LA	***5370	18/12/18	GENERAL	350,00 €	5.040,00 €
23-AI-PAIG-24190/18	TORRES ROMERO	M.ª DOLORES	***1584	19/12/18	GENERAL	360,00 €	5.184,00 €

EXPEDIENTE	APELLIDOS TITULAR	NOMBRE TITULAR	IDENTIFICADOR OFUSCADO	FECHA TRAMITACIÓN	GRUPO/ PROGRAMA	RENTA ALQUILER	IMPORTE SUBVENCIÓN
23-AI-PAIG-24217/18	VACAS MARTINEZ	MONTSERRAT	***7909	19/12/18	GENERAL	250,00 €	3.300,00 €
23-AI-PAIG-09541/18	VALENCIA VELASQUEZ	YIKKSON	***6102	21/12/18	GENERAL	275,00 €	3.960,00 €
23-AI-PAIG-06725/18	VALENZUELA PULGAR	JOSE	***4277	18/12/18	GENERAL	219,39 €	3.159,36 €
23-AI-PAIJ-08150/18	VILLANUEVA CRUZ	JOSE JAVIER	***6551	18/12/18	GENERAL	VARIABLE	2.229,21 €
23-AI-PAIG-23625/18	VILLEGAS PARRA	CARMEN	***7130	18/12/18	GENERAL	VARIABLE	888,76 €
23-AI-PAIG-24005/18	YEGUAS TORRES	RAFAELA	***7996	18/12/18	GENERAL	200,00 €	720,00 €
23-AI-PAIJ-23814/18	ZAMORANO OVIEDO	ALMUDENA	***3130	18/12/18	GENERAL	400,00 €	4.000,00 €
23-AI-PAIJ-09430/18	ZUHEROS COBO	ANTONIA	***1541	19/12/18	GENERAL	300,00 €	840,00 €